



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0359-SVC

**COMISARÍA PNP EL ARENAL, DISTRITO DE DEÁN
VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CPNP EL ARENAL”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 20 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

MOLLENDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0359-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CPNP EL ARENAL”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo general	1
2.2 Objetivos específicos	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	25
IX. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICE	26

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 006-2024-OCI/0359-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CPNP EL ARENAL”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa, mediante oficio n.° 000275-2024-CG/GRAR de 8 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0359-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la comisaría PNP El Arenal de la Policía Nacional del Perú cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la comisaría PNP El Arenal se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2** Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría PNP El Arenal, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3** Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría PNP El Arenal, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se realizó a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito Gerencia Regional de Control de Arequipa, y que ha sido ejecutada del 14 al 20 de febrero de 2024, en el distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay y departamento de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Conforme el artículo 8° de la Ley n. ° 27785, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, se establece que el control externo a cargo de la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control, podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad o interferencia en el control posterior que corresponda.

Es así que, se realizó el servicio de Visita de Control con la finalidad de verificar el proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana, cuyos objetivos específicos se refieren a establecer y determinar si la infraestructura, equipamiento, tecnologías de información y comunicación; así como la cantidad de personal y los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito en la comisaría PNP El Arenal se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

Al respecto, como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común, para ello se tiene que entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos, tal como se pueden resumir a continuación:

1. Servicios Policiales

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

El Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado, precisa que La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no

dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la Ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía Escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a la Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de Menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En tal sentido, en el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Por lo que, para verificar dicha dotación de recursos, en el presente servicio de Visita de Control, se aplicaron seis (6) formatos con la finalidad de recabar información y documentación relacionada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana en la Comisaría PNP El Arenal; siendo dichos formatos los que se detalla a continuación:

- Formato n.º 1: "Comisarias – Servicios Policiales".
- Formato n.º 2: "Comisarias – Programas Preventivos".
- Formato n.º 3: "Comisarias – Infraestructura".
- Formato n.º 4: "Comisarias – Equipamiento".
- Formato n.º 5: "Comisarias – Tecnologías de Información".
- Formato n.º 6: "Comisarias – Discapacidad".

Al respecto, de la visita efectuada a la Comisaría PNP El Arenal, en adelante la "Comisaria", se verificaron, entre otros, los siguientes aspectos:

- De acuerdo a la información proporcionada mediante el Formato n.º 3: "Comisarias - Infraestructura", la comisaria cuenta con aproximadamente 2 453 pobladores residentes bajo su jurisdicción. Asimismo, el terreno en el cual se encuentra el local de la comisaria tiene un área de 272.36 m², el cual se encuentra inscrito en Registros Públicos a nombre del Ministerio del Interior, en concordancia con la partida registral n.º P06181609.
- Respecto al criterio específico de diseño, a través del formato señalado en el párrafo anterior, se advirtió que la comisaria cuenta con un solo nivel, con tres ambientes, de los cuales, el primero corresponde a la oficina del comisario, el segundo de manera compartida corresponde al área de atención al público, en donde a su vez se atienden casos de violencia familiar, accidentes de tránsito, delitos y faltas y el tercer ambiente corresponde al área de participación ciudadana en donde además se ubica el área de armería, además de contar con un área de detención. Sin embargo, no cuenta con ambientes de sala de espera, trámite documentario y área de administración.

- De otro lado, de acuerdo a la información proporcionada mediante el Formato n.º 1: “Comisarias - Servicios policiales”, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2024, la comisaria ha realizado un total de 891 operativos, los cuales corresponden en su totalidad a operativos de impacto; asimismo, en el mismo periodo ha recibido un total de 226 denuncias, relacionadas entre otros, a denuncias de hurto, receptación y violencia contra la mujer.

Asimismo, de la aplicación del precitado formato, se advirtió que la comisaría no formuló ni aprobó el Plan de Patrullaje por Sector¹, para el año 2023 y 2024²; sin embargo, en el periodo 2023, aprobó el Plan de Patrullaje Integrado, siendo que para el periodo 2024, se indicó que está en proceso de formulación y será presentado ante la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

- A su vez, de acuerdo a la información proporcionada mediante el Formato n.º 2: “Comisarias – Programas Preventivos”, la comisaría desarrolla los programas preventivos, de Policía Escolar, Brigada de Autoprotección Escolar, Juntas Vecinales, Redes Cooperantes, Club de Menores y Patrullaje Juvenil, precisando que se cuenta con la cantidad de 2 Juntas Vecinales, encontrándose una creada y otra en proceso de creación.
- De la información proporcionada mediante Formato n.º 4: “Comisarias – Equipamiento”, se precisa que la comisaría en lo que respecta al equipamiento, precisó que se cuenta con vehículo Patrullero SsangYong de placa EPC-926, en estado inoperativo irrecuperable, por siniestro vehicular, tal como se muestra a continuación:

¹ De acuerdo, al literal a), del numeral 1, apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 del Programa Presupuestal 0030, actualizado a marzo de 2023, señala respecto del Patrullaje por Sector lo siguiente:

“(…) El servicio de patrullaje se define como el desplazamiento permanente del personal policial, de serenazgo o ambos, debidamente equipado, por un determinado sector, en función del Mapa del Delito y el Mapa de Riesgo, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas, asegurando la convivencia y seguridad ciudadana.

Un Sector, es una parte del territorio de la jurisdicción policial, delimitado preferentemente por avenidas u otra vía principal (calles, jirones, etc.) o por accidentes geográficos (barrancos, quebradas, etc.) que por su naturaleza rompan la continuidad geográfica.

La identificación de sectores es realizada por la PNP mediante la georreferenciación, en aplicación a la “Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú-2018” y se encuentra registrada en la Línea Base de Información Georreferenciada de Comisarias Básicas a nivel nacional.

(…)

La sectorización de la jurisdicción policial tiene como objetivos: i) Acercar el servicio policial al ciudadano mediante la descentralización de funciones, recursos y responsabilidades; ii) Brindar una mayor presencia policial preventiva y disuasiva en zonas de alta afluencia de personas, congestión vehicular y mayor incidencia delictiva, y iii) Responder de manera oportuna ante los requerimientos de la ciudadanía y frente a la comisión de hechos delictivos.

El Mapa del Delito es una herramienta cartográfica detallada y digitalizada utilizada por el personal policial de las Comisarias para mapear, visualizar y analizar la incidencia delictiva en un sector determinado para predecir, prevenir y/o disuadir acciones delictivas. Este se confecciona con base a información obtenida del SIDPOL o cuadernos de registros de denuncias de las Comisarias. (…)

² Según respuesta brindada por el responsable de brindar información respecto del Ítem 1 y 2, del Formato n.º 01: “Servicios Policiales”

Toma fotográfica n.º 1
Vehículo en estado Inoperativo irrecuperable



Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la visita a la Comisaría.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, a la fecha de la visita de inspección a la comisaría solo se cuenta con un solo vehículo para patrullaje policial, que consiste en una motocicleta.

Considerando lo anteriormente descrito, y entre otros hechos, en el presente Informe de Visita de Control, se expondrán las situaciones adversas encontradas durante la visita de verificación de la comisaría.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana en la Comisaría PNP El Arenal, en adelante la "Comisaría", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría en el 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. COMISARÍA NO CUENTA CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN, HECHO QUE LIMITA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

De la información obtenida con la aplicación del "Formato n.º 05: Tecnologías de la información y comunicación y personal", suscrito el 14 de febrero de 2024, por el responsable de la dependencia policial visitada, en relación a la respuesta brindada a la pregunta del ítem n.º 12 del Título II, sobre el personal de la Comisaría, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Formato n.º 05: Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal

Ítem	Pregunta	Respuesta
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida a) Si, b) No	No

Fuente: Formato n.º 05: Tecnologías de la información y comunicación y personal, suscrito el 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme al cuadro precedente, y conforme a lo manifestado por el responsable de brindar la información concerniente al personal de la dependencia policial, la Comisaría cuenta con la cantidad de 10 efectivos policiales, cantidad que es inferior a la cantidad de personal policial que debiera tener una comisaría tipo “D”, las cuales deben tener la cantidad mínima de 15 efectivos policiales, con capacidad de incrementar al rango mínimo hasta 14 efectivos adicionales; es decir, hasta los 29 efectivos policiales.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG, que establece los “Criterios de diseño para la infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú”, aprobada con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021.**

“VII Disposiciones Específicas

7.4 Sobre el requerimiento de intervención y su relación con la categorización de comisarías
 (...)

7.4.1 Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisaría	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo A	120	120	240
Tipo B	60	60	119
Tipo C	30	30	59
Tipo D	15	15	29
Tipo E	10	8	14

(...)

7.4.1.4 Tipo “D”: Con capacidad de incrementar al rango mínimo hasta 14 efectivos adicionales”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, limitan la ejecución de servicios policiales, al no contar con la cantidad adecuada de recurso humano, situación que afecta la prestación del servicio de seguridad ciudadana, a fin de prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

2. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.**a) Condición:**

De la información obtenida con la aplicación del “**Formato n.º 04: Equipamiento**”, suscrito el 14 de febrero de 2024, por el responsable de la dependencia policial visitada, en relación a la respuesta brindada a la pregunta del ítem n.º 26 del Título I, sobre el equipamiento del personal policial, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Formato n.º 04: Equipamiento

Ítem	Pregunta	Respuesta
26	Indicar si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con los siguientes elementos: Equipo de comunicaciones (radios, celulares) a) Si, b) No	No

Fuente: Formato n.º 04: Equipamiento, suscrito el 14 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, y conforme a lo manifestado por el responsable de brindar la información concerniente al equipamiento en la dependencia policial, la Comisaría no cuenta con radios ni celulares, para el personal que desarrolla el patrullaje; situación que evidencia la falta del equipamiento básico para el desarrollo de la actividad de patrullaje.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- **Manual de Patrullaje a Pie, Motorizado y a Caballo, aprobado con Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.**

“Capítulo IV**Administración y Logística****I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje**

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- Uniforme reglamentario de estación*
- Armamento y su respectiva munición*
- Equipo de comunicaciones (radios, celulares)**
- Documento de identidad personal e identificación policial*
- Libreta de anotaciones*
- Bolígrafo*
- Reloj*

- h. Silbato
- i. Linterna
- j. Vara de ley
- k. Chaleco antibalas
- l. Esposas metálicas”

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, limita la ejecución de servicios policiales en favor de la población, al no contar con el equipo básico necesario para el desarrollo del patrullaje, situación que afecta la prestación del servicio de seguridad ciudadana en beneficio de la población de su jurisdicción.

3. INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON LOS CRITERIOS DE DISEÑO ESPECÍFICO PARA BRINDAR SERVICIOS POLICIALES, LO CUAL AFECTARÍA SUS CONDICIONES DE FUNCIONABILIDAD, Y SEGURIDAD DEL USUARIO.

a) Condición:

De la información obtenida con la aplicación del “**Formato n.º 03: Infraestructura**”, suscrito el 14 de febrero de 2024, por el responsable de la dependencia policial visitada, se advirtió que el área total del terreno³ de la Comisaría es de 272.36 m², con un área construida de 133.08 m², contando con un solo piso, con un total de nueve (9) ambientes, de los cuales únicamente tres (3) ambientes se encuentran dedicados a prestar servicios a la ciudadanía. Asimismo, respecto de la infraestructura de la comisaría, en las preguntas de los ítems n.ºs 21 al 29 del Título I, se tienen lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Formato n.º 03: Infraestructura

Ítem	Pregunta	Respuesta	Comentario
21	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Ambiente de atención al público ubicado en el primer nivel	Sí	
22	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Sala de Espera	No	
23	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Área de Trámite Documentario	No	
24	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Área de Administración	No	
25	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Oficina de Investigación de Violencia Familiar	Sí	Es una oficina compartida
26	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Oficina de Investigación de Accidentes de Tránsito	Sí	Es una oficina compartida
27	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Oficina de Investigación de Delitos y Faltas	Sí	Es una oficina compartida
28	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Área de armería	Sí	
29	Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Área de detención	Sí	

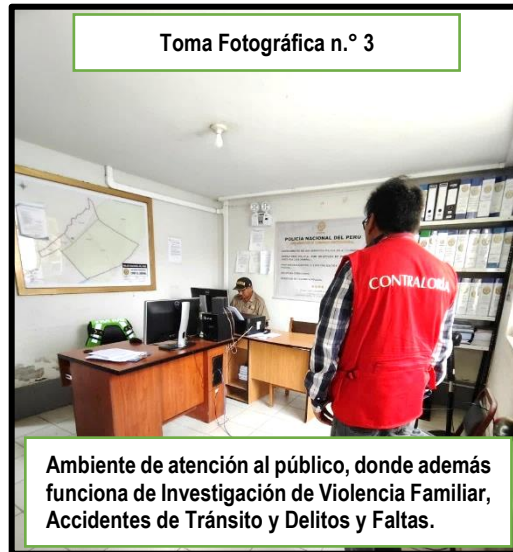
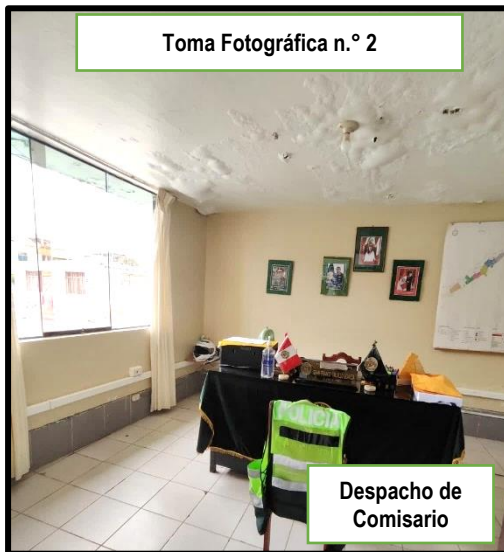
Fuente: Formato n.º 03: Infraestructura, suscrito el 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

³ De acuerdo a la respuesta brindada en el ítem n.º 2 del Formato n.º 03: Infraestructura, suscrito el 14 de febrero de 2024 y de la verificación de la Partida registral activa P06181329.

Conforme al cuadro precedente, y conforme a lo manifestado por el responsable de brindar la información concerniente a la infraestructura en la dependencia policial, y a la verificación in situ, se advirtió que la Comisaría no cuenta con los ambientes específicos de Sala de Espera, Área de Trámite Documentario, Área de Administración; asimismo, se advirtió que, si bien se brindan los servicios correspondientes a las Oficinas de Investigación de Violencia Familiar, Accidentes de Tránsito y Delitos y Faltas, servicios se prestan en un solo ambiente, tal como se puede observar a continuación⁴:

Tomas fotográficas n.º 2, 3, 4 y 5
Ambientes de la Comisaría



Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la visita a la Comisaría.
Elaborado por: Comisión de Control

⁴ Es de precisar que la Comisaría cuenta con 3 ambientes administrativos, que son:

- El Despacho del Comisario,
- El ambiente de atención al público, donde además funciona de Investigación de Violencia Familiar, Accidentes de Tránsito y Delitos y Faltas.

Conforme se puede apreciar, de las tomas fotográficas anteriores, se advierte que de acuerdo a los criterios de diseño arquitectónicos establecidos en la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG, la infraestructura del local de la Comisaría, no responde al uso y a la necesidad de los usuarios; asimismo, que la Comisaría no cuenta con los ambientes suficientes para prestar los servicios, lo cual también podría afectar la seguridad del usuario siendo que se debe evitar el cruce de circulación entre la víctima y el victimario, ello en atención a los distintos servicios que brinda la Comisaría

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG, que establece los “Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú”, aprobada con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021.**

“VII Disposiciones Específicas

7.2 Criterios de diseño

7.2.1 Principios generales de diseño

(...)

7.2.1.2 Condiciones de funcionalidad

Este principio garantiza que, para la provisión del servicio público, la infraestructura del local responde al uso y a la necesidad de los usuarios:

7.2.1.2.1 En relación al uso: *El diseño, el dimensionamiento de los ambientes y la distribución del equipamiento tienen en consideración criterios de antropometría. (...)*

7.2.1.2.2 En relación a los usuarios: *Se debe tener en cuenta la diversidad de usuarios de una comisaría, como personas con movilidad reducida (PMR), personas detenidas, personas retenidas, personas en general que acceden al servicio que se brinda, personal policial, otros y sus respectivos flujos para una adecuada zonificación y circulación. Se debe evitar el cruce de circulación entre la víctima y el victimario (revictimización), por lo que el diseño toma en cuenta los tipos de circulación de los anexos XIV y XV: Diagramas de relaciones espaciales y Criterios de diseño arquitectónico para una comisaría, respectivamente.*

(...)

Anexo XIX

Programación arquitectónica para comisaría tipo “D”

PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA ESTANDARIZADA N° 10: COMISARIA TIPO “D” [15,29] EFECTIVOS						
FUNCIÓN		ÁREA TECHADA / LIBRE	AMBIENTES		COMISARIA TIPO “D” [15,29] EFECTIVOS	
					ÁREA ÚTIL MÍNIMA (M²)	(...)
Atención al público	Módulo de atención al ciudadano	Área Techada	1.01	Counter de atención al ciudadano / radio y videovigilancia	6.50	

	Sala de espera	1.02	Sala de espera	6.00	
	Limpieza y aseo	1.03	SS.HH. para público hombres	9.00	
		1.04	SS.HH. para público mujeres	8.50	
		1.05	SS.HH. persona con movilidad reducida	5.00	
		1.06	Depósito de limpieza	3.00	
		2.01	Oficina del comisario	12.00	
Jefatura	Jefatura de la comisaria	2.02	Ambiente de descanso	9.00	
		2.03	SS.HH.	4.50	
Servicio administrativo	Área de administración	3.01	Módulo de trámite documentario / Secretaria / Administración	6.50	
		3.02	Archivo documentario	6.00	
	3.03	Antesala de seguridad	2.70		
	3.04	Depósito de armas	6.00		
		Sala de uso múltiple / Sala de capacitación	3.05	Sala de uso múltiple	49.00
Orden y Seguridad	Patrullaje y OPC	4.01	Oficina de patrullaje y OPC	9.50	
	Investigación de accidentes de tránsito y casos de violencia familiar	4.02	Oficina de investigación de accidentes de tránsito y casos de violencia familiar	28.50	
Investigación Policial	Oficina de investigación de delitos y faltas	5.01	Oficina de investigación de delitos y faltas		
	Sala de interrogatorio y reconocimiento	5.02	Sala de reconocimiento	12.00	
		5.03	Sala de interrogatorio	12.00	
	Área de detención adultos	5.04	Registro del detenido	4.85	
		5.05	Módulo de sala de detención de hombre	9.50	
		5.06	Módulo de detención de mujeres	6.80	
	Sala de espera de víctimas y retenidos	5.07	Sala espera de víctimas	4.80	
		5.08	Sala espera retenidos	2.40	
		5.09	SS.HH. retenidos Unisex	3.00	
(...)					
(...)"					

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectarían las condiciones de funcionalidad de la Comisaría, no garantizando una adecuada provisión del servicio público, al no contar con una infraestructura ajustada a criterios específicos de diseño, para el uso y necesidad de los

usuarios; asimismo, se podría poner en riesgo la seguridad del usuario al existir en un solo ambiente la atención de posibles usuarios víctimas y victimarios.

4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LO QUE OCASIONARÍA LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA.

a) Condición:

De la inspección física realizada a las instalaciones de la comisaria PNP El Arenal, el 14 de febrero de 2024, se observa que las mismas, no presentan las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para la atención de personas con discapacidad, conforme a lo señalado en el **Formato n.º 06: “Discapacidad”** y que a continuación se describe:

I. Acerca del ingreso y circulaciones:

Conforme a lo manifestado por el responsable de la Comisaría, en el ítem n.º 10, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 4
Formato n.º 06: Discapacidad

II. Ingresos y Circulaciones			
Ítem	Pregunta	Respuesta	Comentario
10	En la entidad ¿El ancho mínimo de la puerta/ruta de acceso al área de atención al público, es de mínimo 1.00m?	No	Ancho 77 cm

Fuente: Formato n.º 06: Discapacidad, suscrito el 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, conforme a lo observado por la Comisión de Control, en el costado sur de la dependencia policial, se cuenta con una rampa de acceso para discapacitados, la misma que sirve de desplazamiento desde la acera o límite de la dependencia policial hasta la zona o área de atención al público; sin embargo, dicha rampa no cuenta la medida mínima requerida según la norma técnica en el Reglamento Nacional de Edificaciones, siendo que el mínimo establecido es de 1.00 m, de lo cual se pudo verificar que la medida de ancho con la que cuenta la rampa es de 77 cm, tal como se muestra a continuación:

Toma Fotográfica n.º 6
Medida de ancho de rampa de Discapacitados



Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante visita a Comisaría

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se pudo observar que la rampa de acceso para discapacitados no cuenta con pasamanos, para asegurar a lo largo del acceso la rampa una barra de apoyo para equilibrio mientras se circula por la rampa, este hecho consta en el ítem n.º 11, y se muestra en el cuadro y toma fotográfica siguiente:

Cuadro n.º 5
Formato n.º 06: Discapacidad

II. Ingresos y Circulaciones		
Ítem	Pregunta	Respuesta
11	¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o parapetos?	No

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Formato n.º 06: Discapacidad, suscrito el 14 de febrero de 2024.

Tomas Fotográficas n.º 7 y 8

Rampa de discapacitados no cuenta con pasamanos y señalamiento podotáctil



Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante visita a Comisaría

A su vez, se pudo advertir que la rampa no cuenta, ni al inicio ni final con señalización podotáctil, para advertir el cambio de nivel, según se hizo constar en el ítem 14 del Formato n.º 6 y se muestra las tomas fotográficas n.º 7 y 8, y en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 6
Formato n.º 06: Discapacidad

II. Ingresos y Circulaciones		
Ítem	Pregunta	Respuesta
14	¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel?	No

Fuente: Formato n.º 06: Discapacidad, suscrito el 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

II. Acerca de los servicios higiénicos:

De la inspección física realizada, se constató que no existen servicios higiénicos para discapacitados, tal como se corrobora en el Título IV del "Formato n.º 06: Discapacidad"

suscrito el 14 de febrero de 2024, tal como se muestra en el cuadro y tomas fotográficas a continuación:

Cuadro n.º 7
Formato n.º 06: Discapacidad

II. Servicios Higiénicos		
Ítem	Pregunta	Respuesta
38	En el área de atención al público ¿La entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para personas con discapacidad?	No

Fuente: Formato n.º 06: Discapacidad, suscrito el 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Tomas Fotográficas n.º 9 y 10
Medida de ancho de rampa de Discapacitados



Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante visita a Comisaría

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.
(...)

Gráfico 3a

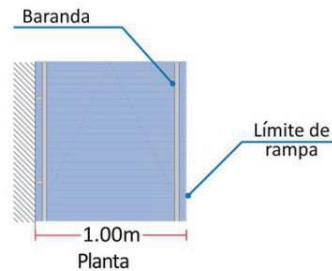
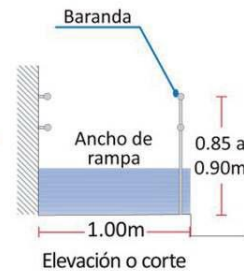


Gráfico 3b



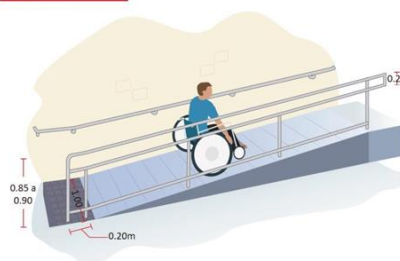
- (...)
- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.
(...)

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo. (Gráfico 5a).
- b) Los pasamanos deben ser uniformes, que permita una fácil y segura sujeción, y deben tener un diámetro o sección entre 0.04 m y 0.05 m, debiendo mantener los pasamanos adosados a la pared con una separación mínima entre 0.04 m y 0.05 m de la misma. (...)

Gráfico 5a



SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de

la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, (...).

c) Consecuencia:

La situación expuesta limitaría la accesibilidad de personas con discapacidad en el local de la Comisaría, por lo que no se garantizaría un desplazamiento de dichas personas, en atención a lo establecido en la normativa aplicable, por lo que se limitaría el acceso al servicio que brinda la Comisaría.

5. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

De la información obtenida con la aplicación del “**Formato n.º 01: Servicios Policiales**”, suscrito el 14 de febrero de 2024, por el responsable de la dependencia policial visitada, en relación a las respuestas brindadas a las preguntas de los ítems n.º 1 y 2 del Título I, sobre del patrullaje policial, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 8
Formato n.º 01: Servicios Policiales

I. Patrullaje Policial		
Ítem	Pregunta	Respuesta
1	Indique si la comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023 Si, b) No	No
2	Indique si la comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024 Si, b) No	No

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Formato n.º 01: Servicios Policiales, suscrito el 14 de febrero de 2024.

Conforme al cuadro precedente, y conforme a lo manifestado por el responsable de brindar la información concerniente al patrullaje policial, la Comisaría no cuenta con el Plan de Patrullaje por Sector, formulado y aprobado para los periodos 2023 y 2024; sin embargo, es pertinente indicar, que el responsable del patrullaje, indicó que solo cuentan con el Plan de Patrullaje Integrado en coordinación con la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana” actualizado a marzo de 2023.**

(...)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

(...)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad
1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, afectaría la distribución de recursos necesarios para la ejecución de los patrullajes por sector.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS DENUNCIAS U OCURRENCIAS POLICIALES, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN DE LO DELITOS PARA UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POLICIALES POR PARTE DEL COMISARIO Y AFECTARÍA LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DEL PATRULLAJE.
a) Condición:

De la información obtenida con la aplicación del “Formato n.º 01: Servicios Policiales”, suscrito el 14 de febrero de 2024, por el responsable de la dependencia policial visitada, en relación a la respuesta brindada a la pregunta del ítem n.º 7 del Título I, sobre del patrullaje policial, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 9
Formato n.º 01: Servicios Policiales

I. Patrullaje policial		
Ítem	Pregunta	Respuesta
7	Verificar si la comisaría cuenta con el “Mapa del Delito” físico o digital a) Si, b) No	No

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Formato n.º 01: Servicios Policiales, suscrito el 14 de febrero de 2024.

Conforme al cuadro precedente, y conforme a lo manifestado por el responsable de brindar la información concerniente al patrullaje policial, la Comisaría no cuenta con el mapa del delito físico o digital; situación que limita la efectividad de la formulación de estrategias de patrullaje, siendo que mediante el uso de este instrumento y su difusión⁵, se puede programar la visita o vigilancia de aquellos sectores, sub sectores o cuadrantes que presenten mayor incidencia delictiva, en la zona de su jurisdicción, así como la organización de personal y logística, para obtener un jurisdicción territorial ordenada y delimitada; pudiendo afectar la

⁵ **Guía Metodología para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú.**

“Literal B.- Usos

1. El mapa del delito puede ser empleado en la formulación de estrategias de patrullaje, visita o vigilancia dirigidas a aquellos Sectores, Subsectores o Cuadrantes que presenten mayor incidencia delictiva. También permite planificar es trágicamente los tipos de patrullaje, los recorridos, la distribución de los efectivos, vehículos y demás recursos con que cuenta, sobre la base del conocimiento de los sectores con mayor incidencia de inseguridad.
2. Sirve como elemento de coordinación, integración y planificación conjunta para con los Gobiernos Locales y otros estamentos, en materia de seguridad ciudadana, según los niveles de acceso a la información que establecerá la DIRTIC PNP.
3. Los mapas del delito, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

(...)"

coordinación con los Gobiernos Locales y otros estamentos, en materia de seguridad ciudadana, en beneficio de la población, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del patrullaje policial.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero 2019, que aprueba la Guía Metodología para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú.**

“IV. MAPA DEL DELITO

A. Definición

El mapa del delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.

Conforme a lo expuesto precedentemente, se desprende que su naturaleza es dinámica o cambiante, lo cual deberá ser conocido por el comisario para la distribución idónea de los recursos policiales a su cargo.

La información obtenida está dividida por tipos de delitos, sub tipos y modalidades, los mismos que serán representados por iconos, cada uno tiene una referencia de acuerdo a la leyenda establecida y estandarizada.

El mapa del delito georreferenciado es el gráfico digital resultada de la implementación y uso de un software administrado por la Dirección de Tecnologías de Información y comunicaciones (DIRTIC) PNP, denominando “Aplicativo informático para generar mapas del delito para la PNP”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, ponen en riesgo la finalidad pública del patrullaje policial en la jurisdicción de la Comisaría PNP El Arenal, así como el adecuado servicio de seguridad ciudadana, en el territorio de su jurisdicción, limitando la formulación de estrategias del patrullaje, por la falta del análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales, así como la clasificación de los delitos para una adecuada distribución de recursos policiales.

7. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DEBIDO A QUE NO CUENTA CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

a) Condición:

De la información obtenida con la aplicación del “**Formato n.º 02: Programas Preventivos**”, suscrito el 14 de febrero de 2024, por el responsable de la dependencia policial visitada, en relación a la respuesta brindada a la pregunta del ítem n.º 19 del Título III, sobre la prevención de la violencia contra la mujer, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 10
Formato n.º 02: Programas Preventivos

III. Prevención de la Violencia Contra la Mujer		
Ítem	Pregunta	Respuesta
19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y geo referencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de la Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Si, b) No	No

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Formato n.º 02: Programas Preventivos, suscrito el 14 de febrero de 2024

Conforme al cuadro precedente, y conforme a lo manifestado por el responsable de brindar la información concerniente a las medidas de prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Comisaría no se cuenta mapa gráfico y geo referencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de la Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; situación que conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley n.º 30364, afectaría la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de diciembre de 2015, y modificatorias.**

“Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna”.

- **Reglamento de la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP de 27 de julio de 2016.**

“Artículo 47.- Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección

47.1. Cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplica el siguiente procedimiento:

1. Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georeferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas o que remite el Juzgado de Familia. Asimismo, mediante la Plataforma Nacional de Datos Georeferenciales (GOPERÚ), administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, el personal policial accede a datos espaciales o georeferenciados y estadísticos para ejecutar la medida de protección. Adicionalmente, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, de preferencia en la lengua materna hablada por la víctima y con pertinencia cultural, según corresponda, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, podrían afectar la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

8. LA COMISARÍA NO EJECUTA TODOS LOS TIPOS DE OPERATIVOS POLICIALES SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUACIÓN Y OCURRENCIA DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA.

a) Condición:

De la información obtenida con la aplicación del “**Formato n.º 01: Servicios Públicos**”, suscrito el 14 de febrero de 2024, por el responsable de la dependencia policial visitada, en relación a la respuesta brindada a las preguntas de los ítems n.ºs 22, 25, 28 y 29 del Título III, sobre operativos policiales, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 11
Formato n.º 01: Operativos Policiales

III. Operativos Policiales		
Ítem	Pregunta	Respuesta
22	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Lucero	0
25	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Retén	0
28	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Prostitución	0
29	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pirotécnico	0

Fuente: Formato n.º 01: Servicios Policiales, suscrito el 14 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, y conforme a lo manifestado por el responsable de brindar la información concerniente a los operativos que realiza la dependencia policial, la Comisaría en el periodo 2023 y en lo que va del periodo 2024, no efectuó los operativos policiales⁶, denominados Lucero, Retén, Prostitución y Pirotécnico.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Faltas y Delitos que afectan la seguridad ciudadana”, actualizado a marzo del 2023.**

“(…)

B. 3000422 Operaciones policiales para reducir los delitos y faltas

3. Definición operacional

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio de operativos policiales se entrega de manera permanente en la jurisdicción de las comisarías básicas.

Las modalidades del producto se dan por la naturaleza de las unidades que lo entregan:

- a) *Operaciones de comisaría básica, que comprende: los servicios de comisaría dirigidos al ciudadano diferentes a patrullaje u organización de programas preventivos y, los operativos policiales de las comisarías para reducir los delitos y faltas. Las Comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: Rastrillo, confianza ciudadana, tránsito, impacto policial, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje prostitución pirotécnico, entre otros.*

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la prevención, disuasión y ocurrencia de delitos y faltas en la jurisdicción de la comisaría.

⁶ Es de indicar que de acuerdo a lo indicado en el Formato n.º 01: Servicios Policiales, se indicó que los operativos policiales denominados “Rastrillo”, “Confianza”, “Tránsito”, “Bandas Juveniles” y “Pandillaje”, fueron ejecutados dentro del operativo denominado “Impacto Policial”; asimismo, se indicó que llevaron a cabo la cantidad de 30 operativos “Cerco” y 70 operativos “Bloqueo”

9. NO SE IMPARTIÓ EL CURSO PARA JUNTAS VECINALES EN EL AÑO 2023 EN LA COMISARÍA PNP EL ARENAL, ASÍ MISMO, NO SE APROBÓ LAS RONDAS MIXTAS CON APOYO DE LAS JUNTAS VECINALES, LO CUAL AFECTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De la información obtenida con la aplicación del “**Formato n.º 02: Programas Preventivos**”, suscrito el 14 de febrero de 2024, por el responsable de la dependencia policial visitada, en relación a la respuesta brindada a la pregunta del ítem n.º 16 del Título II, sobre de las juntas vecinales, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 12
Formato n.º 02: Programas Preventivos

II. Juntas vecinales		
Ítem	Pregunta	Respuesta
16	Indique si la Oficina de Participación Ciudadana de la Comisaría o la que haga sus veces impartió el “Curso para Juntas Vecinales” en el año 2023 b) Si, b) No	No

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Formato n.º 02: Programas Preventivos, suscrito el 14 de febrero de 2024

Conforme al cuadro precedente, y conforme a lo manifestado por el responsable de brindar la información concerniente a las juntas vecinales, en la Comisaría no se impartió el curso para juntas vecinales en el periodo 2023; situación que conforme a lo establecido en el artículo 28 del Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, el personal de participación ciudadana u otros especialistas son responsables de promover y efectuar, ello en mérito de la formulación de un Plan de Trabajo Anual de Capacitación, a fin prevenir en materia de seguridad ciudadana fenómenos sociales adversos relacionados entre otros a faltas y delitos, a fin de que sirva de apoyo informativo para la disuasión de la violencia, proyección social para la seguridad social.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.º 0880-2015-IN de 18 de diciembre de 2015, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.**

“Artículo 29º. - Acciones de capacitación

La capacitación se llevará a cabo en las Secciones de Participación Ciudadana de la Comisaría mediante el denominado “Curso para Juntas Vecinales”, en donde se orientará e instruirá adecuadamente a los Vecinos Vigilantes de las Juntas Vecinales, Coordinadores y personas representativas de la comunidad en aspectos preventivos de seguridad, principalmente en los siguientes temas:

1. Seguridad Ciudadana:

- a) *Legislación de Seguridad Ciudadana.*
- b) *Cartilla de Seguridad “Vecino Vigilante”.*
- c) *La Familia como base de la Seguridad Ciudadana.*

- d) *La Participación Ciudadana en Seguridad Ciudadana.*
 - e) *Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de las Comisaría Promovidas por la PNP.*
 - f) *Violencia familiar, juvenil, hacia la mujer y el niño.*
 - g) *Programas preventivos de la DIREJSEGCIU.*
 - h) *Prevención, promoción y protección del niño, adolescente.*
 - i) *Seguridad Vial.*
 - j) *Trata de Personas.*
 - k) *Red de Cooperantes.*
 - l) *Normas y VALORES.*
 - m) *Actividades de proyección social y acciones cívicas.*
2. *Clases de información policial y las formas de transmitir las por radio, teléfono y por otros medios disponibles.*
 3. *Acciones específicas a implementar en sus zonas, de acuerdo con la problemática de cada jurisdicción.*
 4. *Actividades y tareas específicas de seguridad vecinal para neutralizar la amenaza delincuencia.*
 5. *Acciones de Prevención de Defensa Civil.*
- (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectan la implementación de los servicios de patrullaje local y seguridad ciudadana ante la falta de capacitación a las Juntas Vecinales, respecto de aspectos preventivos de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisaría Básicas PNP 2024 – CPNP El Arenal", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la Visita de Control, la Comisión de Control, no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas a la Entidad, al no presentarse situaciones de riesgo inminente a la Entidad.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – CPNP El Arenal”, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al jefe de la Región Policial Arequipa el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control que se efectuó al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – CPNP El Arenal”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana
2. Hacer de conocimiento al jefe de la Región Policial Arequipa que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Mollendo, 23 de febrero de 2024.

Suhey Vanessa Salguero Béjar
Supervisora

José Jorge Cayuri Cabrera
Jefe de Comisión

Roberto Carlos Cabana Huayra
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CPNP EL ARENAL**

- 1. COMISARÍA NO CUENTA CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN, HECHO QUE LIMITA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.**

N°	Documento
1	Formato n.° 05: Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 14 de febrero de 2024

- 2. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.**

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Equipamiento de 14 de febrero de 2024

- 3. INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON LOS CRITERIOS DE DISEÑO ESPECÍFICO PARA BRINDAR SERVICIOS POLICIALES, LO CUAL AFECTARÍA SUS CONDICIONES DE FUNCIONABILIDAD, NO GARANTIZANDO UNA ADECUADA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO AL NO CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA AL USO Y NECESIDAD DE LOS USUARIOS.**

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Infraestructura de 14 de febrero de 2024

- 4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LO QUE OCASIONARÍA LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Discapacidad de 14 de febrero de 2024

- 5. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Servicios Policiales de 14 de febrero de 2024

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS DENUNCIAS U OCURRENCIAS POLICIALES, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN DE LO DELITOS PARA UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POLICIALES POR PARTE DEL COMISARIO Y AFECTARÍA LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DEL PATRULLAJE.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: Servicios Policiales de 14 de febrero de 2024

7. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DEBIDO A QUE NO CUENTA CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato n.º 02: Programas Preventivos de 14 de febrero de 2024

8. LA COMISARÍA NO EJECUTA TODOS LOS TIPOS DE OPERATIVOS POLICIALES SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUACIÓN Y OCURRENCIA DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: Servicios Policiales de 14 de febrero de 2024

9. NO SE IMPARTIÓ EL CURSO PARA JUNTAS VECINALES EN EL AÑO 2023 EN LA COMISARÍA PNP EL ARENAL, ASÍ MISMO, NO SE APROBÓ LAS RONDAS MIXTAS CON APOYO DE LAS JUNTAS VECINALES, LO CUAL AFECTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 02: Programas Preventivos de 14 de febrero de 2024



39L47020240000432

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Arequipa, 26 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000432-2024-CG/GRAR

General PNP
Colin Macleod Sim Galvan
Jefe
Región Policial Arequipa
Av. Enmel 106
Arequipa/Arequipa/Yanahuara

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0359-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – CPNP El Arenal”, comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas las cuales están contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0359-SVC, que se adjunta al presente documento y que ameritan la intervención de la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Islay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva; precisando que la información sea remitida a la Gerencia Regional de Control Arequipa sito en Avenida Parra N° 324, edificio Parra, 4to piso, Cercado, provincia y departamento de Arequipa; o en su defecto, por mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/>; dirigido a la Gerencia Regional de Control Arequipa, con atención al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Hugo Alonso Ponce Cámara

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Arequipa

Contraloría General de la República



(HPC/jfm)

Nro. Emisión: 02377 (L470 - 2024) Elab:(U18528 - L470)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FEOKUJM**



Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Lun 26/02/2024 14:24

Para: Jose Jorge Cayuri Cabrera <jcayuri@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **26/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2024-OCI/0359-SVC, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL AREQUIPA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240175204
- Contraseña: PHYm

Atentamente,

MANSILLA CARBAJAL, LUZ MARINA

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor NO RESPONDA este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"